

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2023-8969** Resolución por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante concurso oposición, en el Cuerpo General Auxiliar.

Página 7045

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2023-8967** Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la Orden IND/77/2022, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 7047

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

- CVE-2023-9016** Orden DES/31/2023, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, de bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Página 7049

9.ELECCIONES

Junta Electoral de Zona de Laredo

- CVE-2023-9010** Constitución de la Junta Electoral de Zona de Laredo para las elecciones locales parciales del 26 de noviembre de 2023.

Página 7051

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-8969 *Resolución por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante concurso oposición, en el Cuerpo General Auxiliar.*

Por Resolución de 4 de octubre de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa (BOC extraordinario número 69, de 6 de octubre) se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la designación del Tribunal Calificador y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio; en dicha resolución doña Isabel Fernández Vallejo aparece nombrada como secretario titular del Tribunal Calificador.

Por Resolución de 10 de octubre de 2023 se estima la abstención de doña Isabel Fernández Vallejo por concurrir en ella la causa de abstención prevista en el artículo 23.2 b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Procede, por tanto, su sustitución y la designación de un nuevo secretario titular.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Nombrar a doña Rosa María Ruiz Castillo secretaria titular del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-8969

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2023

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(Por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

2023/8969

CVE-2023-8969

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-8967 *Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes de la Orden IND/77/2022, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Orden IND/77/2022, de 19 de diciembre, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de televisión digital en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de la citada orden, el plazo de presentación de solicitudes se inicia desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, habiéndose publicado el mismo con fecha 2 de enero de 2023, finalizando el cómputo el día 18 de octubre de 2023.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 16/2023, de 17 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, sobre el uso del dominio público radioeléctrico y el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital indica en su artículo segundo:

"El Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.2 queda redactado de la siguiente manera:

2. Todos los canales de televisión, cualquiera que sea su ámbito de cobertura, deberán evolucionar sus emisiones a alta definición antes del 14 de febrero de 2024".

De acuerdo con lo anterior se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes en base a la extraordinaria y urgente necesidad de cubrir inversiones y gastos direc-

CVE-2023-8967

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

tamente relacionados con las adaptaciones necesarias que se realicen en T-hogares situados en zonas en riesgo de exclusión digital, con el fin de que se reciban los canales de televisión garantizados constitucionalmente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, el artículo sexto de la Orden IND/77/2022 establece que la financiación será a cargo de la partida presupuestaria 12.05.453C.781 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por una cuantía máxima de 400.000 euros siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2022/IN/59 (2022/1005), aprobada por Consejo de Gobierno.

Considerando que con fecha 26 de septiembre de 2023 el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente autoriza la modificación del expediente de gasto nº 2022/IN/59 con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2023 (12.05.453C.781): 100.000 €.

Año 2024: 300.000 €.

RESUELVO

1. Conceder una ampliación de plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 11 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Modificar la distribución de la financiación en las siguientes anualidades:

2023: 12.05.453C.781. "Zonas blancas de Telecomunicaciones": 100.000 €.

2024: 300.000 €.

3. Anular la autorización del gasto por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 de los presupuestos generales del año 2023.

4. Autorizar un gasto por importe de TRESCIENTOS MIL euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.781 de los presupuestos generales del año 2024.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/8967

CVE-2023-8967

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9016 *Orden DES/31/2023, de 13 de octubre, por la que se modifica la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, de bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/16/2023, de 28 de abril de 2023 (BOC EXTRAORDINARIO nº 32 de 9 de mayo de 2023), establece de conformidad con lo previsto en el nuevo Plan estratégico de la PAC 2023-2027, las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas para la mejora de los pastos de aprovechamiento en común por las Entidades Locales en nuestra Comunidad Autónoma.

El plazo de ejecución y justificación de la ayuda, se establece en su artículo 11, que concretamente establece en el comprendido entre la finalización del periodo de presentación de solicitudes y el 15 de octubre del año natural.

En inicio de un nuevo periodo de programación de la PAC en el año 2023, y con él la puesta en funcionamiento del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022, supone un importante cambio en el enfoque de la PAC, adaptado a la nueva y amplia normativa comunitaria de aplicación y un reto importante para el sector.

Este nuevo escenario, y por tanto la puesta en marcha de la ayuda bajo este nuevo marco normativo y Plan Estratégico, ha ocasionado retrasos en los plazos habitualmente establecidos para la gestión de estas ayudas, y en consecuencia también en el previsto para la resolución de la ayuda y la ejecución de los trabajos consecuentes.

Procede por ello adaptar los plazos inicialmente establecidos, y concretamente el fijado para la ejecución y justificación de las inversiones, de modo que los solicitantes de esta ayuda cuenten con un plazo ajustado a la gestión, y en cualquier caso suficiente para realizar las actuaciones que en su caso se hayan resuelto favorablemente.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria y el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones",

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden MED/16/2023, de 28 de abril, bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 11.- Plazo de ejecución y justificación de la ayuda.

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes y el 30 de abril del año siguiente al de la solicitud o el que se indique en la Orden de convocatoria, en cuyo caso no podrá superar el anteriormente indicado.

CVE-2023-9016

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición transitoria única. El plazo de ejecución y justificación de la ayuda, establecido en la presente Orden, se aplicará a la convocatoria efectuada mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 19 de junio de 2023 (Extracto publicado el 28 de junio de 2023, BOC número 124).

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/9016

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 72

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

CVE-2023-9010 *Constitución de la Junta Electoral de Zona de Laredo para las elecciones locales parciales del 26 de noviembre de 2023.*

En Laredo, a 11 de octubre de 2023.

Siendo las 10:30 horas y presentes Dña. ELENA DE ORO GARNACHO, D. ÁNGEL GABRIEL CEMBRANOS DÍEZ, Dña. BLANCA ROSA BOLADO SÁNCHEZ como vocales judiciales y Dña LETICIA VILA BORRAJO y Dña ANA MÓNICA SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, como vocales no judiciales, asistidos de mí el refrendante y en cumplimiento del art. 14.1 de la LOREG, se procede a la reunión en la sede del Juzgado de Laredo de los miembros de esta Junta Electoral anteriormente relacionados con ocasión de la prórroga del mandato de esta JEZ de cara a la celebración de las elecciones parciales a la Presidencia de Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que no se presentaron candidaturas en las pasadas elecciones locales del 28 de mayo de 2023, cuya celebración ha sido señalada para el próximo día 26 de noviembre de 2023. Ninguno de los vocales renuncia a su cargo ni alega causa de imposibilidad sobrevenida, por lo tanto, queda prorrogado el mandato de esta JEZ en los términos hasta ahora vigentes, según el encabezamiento de esta Resolución.

Según lo dispuesto en el art. 11.2 de la LOREG, se procede a la elección de Presidente de esta Junta resultando elegido por unanimidad a D. ÁNGEL GABRIEL CEMBRANOS DÍEZ.

Por tanto, queda constituida esta Junta para las elecciones parciales del Concejo de Padiérniga como sigue:

Presidente: D. ÁNGEL GABRIEL CEMBRANOS DÍEZ.

Vocal Judicial: D. Dña. ELENA DE ORO GARNACHO.

Vocal Judicial: Dña. BLANCA ROSA BOLADO SÁNCHEZ.

Vocal no judicial: Dña. LETICIA VILA BORRAJO.

Vocal no judicial: Dña. ANA MÓNICA SAN ROMÁN FERNÁNDEZ.

Secretario: Dña. SUSANA VILLAVERDE GARCÍA.

Se acuerda la comunicación de la presente a la Junta Electoral Provincial de Cantabria, y su publicación en el BOC, y al Ayuntamiento de Voto para su puesta en conocimiento del Concejo de Padiérniga.

Se da fin a la presente que leída es hallada conforme firman los concurrentes, doy fe.

Laredo, 11 de octubre de 2023.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Laredo,
Susana Villaverde García.

2023/9010

CVE-2023-9010